

## V. Comunidades Autónomas

### PRINCIPADO DE ASTURIAS

**25516** *RESOLUCION de 30 de agosto de 1983, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.801, incoado en esta Consejería, a instancia de «Ercoa, S. A.», con domicilio en calle General Yagüe, número 6, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea, trifásica a 24 KV, conductor LA-56, apoyos metálicos con origen en Caño y final en Corigos de 4.099 metros y derivaciones a Següenco de 1.996 metros y a Tornín (dos) de 232 y 95 metros.

Tres centros de transformación, intemperie, sobre apoyos metálicos denominados «Següenco», «Tornín I» y «Tornín II», con transformadores de 25 KVA cada uno y relación de transformación 4/B2.

Reforma de los centros de transformación tipo intemperie, sobre apoyos metálicos siguientes: Corigos (25 KVA), Vis (25 KVA), La Fresneda (25 KVA), Pervis (25 KVA), Sames (100 KVA), Precendi (25 KVA), Villaverde (25 KVA), Penmellera (25 KVA), Cirreño (25 KVA) y Arnaño-Eño (25 KVA); la reforma consiste en la sustitución de los transformadores existentes en relación 5/B1 por transformadores de relación 24/B2.

Esta Jefatura de Servicio, por delegación del ilustrísimo señor Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decreto 1775/1967, de 22 de julio, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 30 de agosto de 1983.—El Jefe del Servicio.—3.836-D.

### COMUNIDAD VALENCIANA

**25517** *RESOLUCION de 10 de agosto de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Castellón, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Castellón a petición de la Empresa «Electra del Maestrazgo, S. A.», con domicilio en Castellón, calle Ximénez, número 15, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria de Castellón, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Electra del Maestrazgo, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, de 6.034 metros de longitud, a 30 KV de tensión, con origen en el centro de distribución en Morella y su final en la derivación La Carcellera, del término municipal de Morella, teniendo como finalidad mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Castellón, 10 de agosto de 1983.—El Director, E. Reyes.—5.009-6.

### CASTILLA-LA MANCHA

**25518** *DECRETO de 19 de mayo de 1983 por el que se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes afectados por el proyecto de cerramiento del campo de fútbol en el municipio de Munera, provincia de Albacete.*

El Pleno del Ayuntamiento de Munera, provincia de Albacete, adoptó, en sesión de fecha 5 de febrero del corriente, acuerdo de iniciar expediente expropiatorio para la adquisición de una superficie de terreno de 1.445,40 metros cuadrados, correspondientes a la parcela número 2-a del Polígono Catastral número 26, que resulta necesaria para la ejecución del proyecto de cerramiento del campo de fútbol en la mencionada localidad.

Incluida la citada obra en el Plan Provincial de Instalaciones Deportivas, aprobado por la Corporación Provincial en sesión de fecha 29 de abril de 1982, se considera declarada implícitamente la utilidad pública de la referida obra, a los efectos previstos en el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa, según preceptúa el artículo 10 del mismo Cuerpo Legal.

Publicada la relación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» de fecha 14 de marzo del corriente y diario «La Verdad» del 5 del mismo mes y año, no fue presentada reclamación o alegación alguna, según se acredita en el expediente incoado.

Requerida de esta Administración Regional la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados o previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, justificándose tal petición en la necesidad de acometer de inmediato las referidas obras, a fin de justificar en perentorio plazo la ejecución de las mismas, con pérdida, en caso contrario, de las subvenciones concedidas a tal fin, y considerando que las razones alegadas avalan la declaración pretendida, sin perjuicio de que se sigan las restantes fases del procedimiento expropiatorio, conforme preceptúa la ya citada Ley de 1954 y su Reglamento ejecutivo de 1957.

En virtud de su propuesta del Consejero de la Presidencia y Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades en su reunión del día 19 de mayo de 1983, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2614/1962, de 24 de julio,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara urgente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, la ocupación de la parcela 2-a del Polígono Catastral 26 del municipio de Munera, en la provincia de Albacete, necesaria para la ejecución del proyecto del campo de fútbol en la mencionada localidad, con una superficie de 1.445,40 metros cuadrados.

Art. 2.º Por la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Decreto.

Dado en Toledo a 19 de mayo de 1983.—El Presidente de la Junta de Comunidades, Jesús Fuentes Lázaro.—El Consejero de la Presidencia y Administración Territorial, José María Gómez Jiménez.